

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 21 de febrero de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU



Anserma, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.
Proceso: SOLICITUD DE EJECUCIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA)
Solicitante: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA SAS con NIT 900839702-9
Garante: ADOLFO LEON VALLEJO MORENO
C.C. Nro. 9.696.491
Radicado: 17042-4089-001-2022-00161-00
Asunto: TERMINA PROCESO - ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN
Interlocutorio: Nro. 077

Dentro del proceso de la referencia, se allegó a nuestro correo institucional escrito por parte de la apoderada judicial de la parte interesada en el que solicita se ordene al **PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS** hacer entrega inmediata del automotor de placa **JLK427** a MAF COLOMBIA SAS ahora **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS** a través de la persona que este faculte para ello.

Igualmente deprecia que se comunique a la **POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES**, el levantamiento de la orden de aprehensión.

Manifiesta que la anterior solicitud obedece a que ya se llevó a cabo la aprehensión del rodante de placa **JLK427**, tal y como se evidencia en el anexo al presente escrito llamado "INVENTARIO DE VEHÍCULO" # 3488 de fecha 16 de febrero de 2023.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Teniendo en cuenta que con la entrega al acreedor garantizado del vehículo aprehendido se cumple el fin de este proceso, se procederá de igual manera a ordenar la terminación y archivo del mismo.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com, que proceda DE MANERA INMEDIATA A LA ENTREGA a favor de la entidad acreedora garantizada, TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA SAS con NIT 900839702-9, quien recibe notificaciones a través de los correos electrónicos: proveedores@toyotacredito.com.co e inmobiliariaclegal@gmail.com; o a través de su apoderada judicial DRA. ESPERANZA SASTOQUE MEZA en la carrera 7 Nro. 17-01, Oficinas 1034-1035, en Bogotá, D.C. Teléfonos: 3006594778 – (601) 3745398 o al correo electrónico: sastoquenotifica@gmail.com; y/o persona que autorice para tal fin, el vehículo con las siguientes características:

Modelo:	2020	Marca:	TOYOTA
Placa:	JLK427	Línea:	RAV 4
Servicio:	PARTICULAR	Chasis:	JTMW43FV7LJ029402
Color:	GRIS METALICO	Motor:	M20AV154921
Clase:	CAMIONETA	Carrocería:	WAGON
Serie:	JTMW43FV7LJ029402	Cilindraje:	1987

Ofíciase por secretaría al citado parqueadero.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de DE EJECUCIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA) de menor cuantía, presentada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA SAS con NIT 900839702-9 en contra del señor ADOLFO LEON VALLEJO MORENO C.C. Nro. 9.696.491, por haberse surtido todo el trámite correspondiente a esta instancia judicial.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho sobre el vehículo

descrito en el numeral primero de este resuelve, mediante auto interlocutorio Nro. 003 de fecha 12 de enero de 2023.

Líbrese los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Anserma, Caldas.

CUARTO: ORDENAR el desglose, a favor de la parte demandante, de los documentos anexos a la demanda. Adviértase, que el desglose será entregado una vez se aporten el arancel y las copias respectivas.

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 025 fijado el 22 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429feef908b30351256d29ceb4365aed31213487aa72477886df67d96671caf2**

Documento generado en 21/02/2023 05:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>